

## 1. OBJETO

El presente documento establece las Condiciones Generales de Compra (en lo sucesivo CGC) que regulan las relaciones entre Barberán, S. A. (en lo sucesivo BSA) y sus Proveedores con independencia de la forma jurídica, tamaño y ubicación de estos, en relación con la compra de equipos y materiales y/o prestación de servicios (en adelante Proveedor y/o Proveedores indistintamente).

Las relaciones con los Proveedores se pueden articular por medio de un Contrato o bien a través de un Pedido y las CGC formaran parte integrante del Contrato/Pedido. Todo ello, sin perjuicio de la Política de Contratación de Proveedores que tiene habilitada BSA que el Proveedor declara conocer y aceptar

En consecuencia, los documentos contractuales que rigen las relaciones entre las partes están integrados por los siguientes documentos: el Contrato/ Pedido que a su vez puede incluir en su caso, la norma o especificación técnica, el plan de calidad, las CGC y en su caso, las Condiciones Particulares (en adelante documentación contractual). Estos documentos contienen el acuerdo completo y total entre BSA y el Proveedor. Puede acceder a la especificación técnica y plan de calidad en su caso, solicitándolo a BSA, los cuales a su vez estarán disponibles en el siguiente enlace: <https://barberan.com/condiciones-generales-de-compra/> En caso de contradicción entre las CGC, el Pedido/Contrato, y las Condiciones Particulares prevalece lo establecido en el Contrato/Pedido.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas CGC serán aplicables a todos los Contratos y Pedidos formalizados por BSA.

Cualquier estipulación diferente u excepción a alguna de estas condiciones generales, solamente será válida previo acuerdo por escrito de ambas partes, realizada por el legal representante del Proveedor y aceptación por escrito por el legal representante de BSA.

Las excepciones y/o estipulaciones diferentes que se acuerden sólo serán aplicables a un Pedido o Contrato concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

En ningún caso serán de aplicación las Condiciones Generales de Venta del Proveedor. Tampoco será de aplicación cualquier condición, especificación o similar que el Proveedor incluya en sus albaranes de entrega, facturas y/o en general en cualquier documentación intercambiada entre las partes con ocasión de la formulación del Pedido o Contrato, y que contradiga total o parcialmente lo dispuesto en estas CGC.

## 3. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS

El procedimiento para la formalización de los Pedidos/ Contratos es el siguiente:

1. El Proveedor envía por escrito la oferta de servicios a BSA para la adquisición de sus productos o bienes y/o para la prestación de servicios.
2. BSA analiza la oferta del Proveedor y en caso de estar conforme procede a su aceptación por escrito mediante la formalización del correspondiente Contrato o Pedido. Cualquier modificación a lo establecido inicialmente en el Contrato y/o en el Pedido deberá formalizarse por escrito y anexarse a los mismos formando parte integrante de aquellos.
3. El Proveedor acepta el Pedido mediante una comunicación por escrito dirigida a BSA, en la cual se detallarán cantidades, plazos, etc, enviando un correo electrónico a:

4. No obstante, las partes acuerdan que si no existe dicha comunicación, el Pedido se entiende tácitamente aceptado por el Proveedor desde el momento en que:
- a) el Proveedor inicia los trabajos necesarios para la prestación del servicio y/o el suministro total o parcialmente del producto solicitado en el Pedido.
  - b) no existe comunicación por escrito en sentido contrario recibida en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha del envío del Pedido.

La aceptación del Pedido expreso y/o tácito y el suministro por el Proveedor comporta de forma automática la aceptación de las CGV y de las condiciones del Pedido.

#### **4. PRECIOS**

Los precios establecidos en los Pedidos y/o Contratos formalizados son fijos y no revisables, no pudiéndose aplicar ningún cargo adicional que no haya sido previamente aceptado por escrito por BSA.

#### **5. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los equipos y materiales se realizará en la fecha, lugar y demás condiciones especificadas en la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de BSA.

BSA podrá variar las condiciones de entrega de los equipos o materiales siempre que medie aviso enviado por escrito al Proveedor con una antelación al menos de quince (15) días a la fecha de entrega. En este caso, BSA y el Proveedor pactarán unas nuevas condiciones de entrega.

En caso de rechazo del suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, corriendo los gastos de devolución por cuenta del Proveedor, salvo que ambas partes acuerden expresamente otra cosa.

El incumplimiento de entrega de la totalidad de las mercancías en el plazo estipulado faculta a BSA para reducir la cantidad total de mercancías cubierta por el Pedido en la cantidad de los envíos omitidos, reducir el precio de manera prorrateada o cancelar el Pedido con aviso al Proveedor con respecto a los artículos que todavía no se hayan enviado o los servicios que todavía no se hayan prestado y comprar artículos o servicios sustitutos en otro lugar y cargar al Proveedor cualquier pérdida sufrida, sin incurrir en responsabilidad alguna por una revisión, reducción o cancelación de este tipo.

#### **6. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y RIESGO**

El título de propiedad y el riesgo de pérdida o daño de los equipos o materiales se entenderán transferidos por el Proveedor a BSA con la entrega en el lugar convenido en la documentación contractual y de acuerdo con el Incoterm establecido en el Pedido o Contrato y conformidad de BSA.

## 7. RECEPCIÓN DE BIENES

Los bienes se entregarán debidamente embalados e identificados mediante etiquetas en las que conste:

1. Código de BSA.
2. Número de unidades por envase.
3. Número de Pedido de compra.

Esta identificación deberá constar mediante código de barras si así se solicitara por BSA.

El Proveedor entregará asimismo un albarán con referencia precisa a la cantidad, códigos de BSA y número de Pedido de compra. BSA no estará obligada a aceptar suministro alguno que no venga acompañado del correspondiente albarán debidamente cumplimentado y los certificados que procedan, pudiendo tener la entrega como no hecha a efectos de cumplimiento de plazos. También se podrá enviar el albarán electrónicamente, antes de la recepción física del Pedido, enviando un correo electrónico a:

**almacen@barberan.com**

Los envases no pueden superar los 15 kg de peso siempre que esto sea factible. El paletizado se realizará con preferencia en palé europeo.

Por lo que respecta a las cantidades, pesos y medidas, y sin perjuicio de otras pruebas, regirán los valores obtenidos en el control de recepción de mercancías de BSA.

Si así lo hubiese solicitado BSA o resultase de la naturaleza del suministro, el Proveedor deberá acompañar a los bienes entregados los certificados de calidad o registros necesarios. También se podrá enviar esta documentación electrónicamente, antes de la recepción física del Pedido, enviando un correo electrónico a:

**calidad@barberan.com**

El Proveedor no puede hacer entregas anticipadas como tampoco podrá entregar cantidades superiores a las señaladas en el Pedido, ni prestar servicios distintos a los allí establecidos, si no media autorización escrita de BSA. En caso de incumplimiento BSA podrá devolver las cantidades anticipadas o excedidas. De no mediar esta autorización, BSA declina toda responsabilidad de pago vinculada a los suministros efectuados y a los servicios prestados, aunque existan albaranes de entrega o de prestación de servicios.

Respecto de aquellas mercancías que, conforme a la normativa aplicable, tengan la consideración de productos tóxicos o peligrosos, el Proveedor deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes. Dichas mercancías, además, deberán ir acompañadas de su correspondiente ficha técnica de seguridad. También se podrá enviar esta documentación electrónicamente, antes de la recepción física del Pedido, enviando un correo electrónico a:

**safety@barberan.com**

La recepción electrónica de los documentos antes mencionados antes de la recepción física del Pedido no comporta la conformidad del Pedido por parte de BSA.

## 8. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Cualquier pago se hará previa presentación por el Proveedor de la oportuna factura, conforme a los hitos de pago señalados en el Contrato o Pedido.

Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos del Proveedor y de BSA, conforme a los requisitos legales, así como el número del Pedido y su albarán de entrega.

Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el IVA u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

Todas las facturas del Proveedor deberán ser enviadas por correo electrónico a:

**rroc@barberan.com**

Los pagos se harán efectivos mediante transferencia o giro, a los cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha de recepción de los bienes y servicios prestados a conformidad de BSA con día de pago diez (10) y veinticinco (25) de cada mes.

## 9. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantiza a BSA que:

- a) Los bienes suministrados están libres de defectos, visibles u ocultos, por mano de obra, materiales o fabricación.
- b) Los bienes suministrados están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que les sean aplicables.
- c) Los bienes suministrados cumplen todos los requisitos que contractual y legalmente sean exigibles en materia de calidad, protección del medio ambiente, y prevención de riesgos laborales.
- d) Los bienes suministrados cumplen los requisitos operacionales establecidos, en su caso, sobre rendimiento y consumo. Además, el Proveedor garantiza el bien suministrado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido en estas CGC o en el Contrato correspondiente.
- e) En sus relaciones comerciales con BSA, el Proveedor está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y normativa, que estuvieren vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales y de medioambiente.

El periodo de garantía, salvo que se establezca otra cosa en la documentación contractual, será de 12 meses a contar desde la entrega y conformidad de BSA .

Dentro del periodo de garantía, el Proveedor se compromete a sustituir o corregir con prontitud y sin coste para BSA, todo bien suministrado que no cumpla con la documentación contractual y con los requisitos señalados en los puntos anteriores. En caso de que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir, tal y como se establece anteriormente, BSA podrá cargar al Proveedor los gastos consiguientes, para lo cual BSA podrá descontar el importe correspondiente a esos gastos de las facturas pendientes de abono, retener hasta ese importe cualquier cantidad pendiente de pago, o ejecutar, si lo hubiere y hasta dicho importe, el/los aval/es entregado/s por el Proveedor.

El Proveedor mantendrá, asimismo, a BSA libre de responsabilidades y perjuicios y a sus clientes, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra incluido los costes de abogado por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del uso o venta de los bienes suministrados. BSA se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

El Proveedor eximirá e indemnizará a BSA y a sus clientes, frente a daños o gastos que, por causa de la responsabilidad impuesta por la ley, recayeran sobre éste, así como por los daños y perjuicios ocasionados por lesiones o muerte de cualquier persona o personas, quien quiera que fuese y/o daños a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgieran como consecuencia de la realización de los trabajos de instalación y/o de puesta en marcha de los bienes y/o equipos suministrados a BSA.

## **10-. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES E INCIENCIAS**

BSA evalúa a sus Proveedores en función de la calidad y tasa de servicio, entendida esta como retraso en la entrega de bienes o cualquier documentación o registros necesarios. Cualquier retraso o incidencia en el Pedido se tendrá en cuenta para dicha evaluación. La evaluación se hará semestralmente en función de la cuantía económica afectada por incidencias respecto a la cuantía económica total suministrada durante el periodo.

En el caso de que, si como consecuencia de la evaluación, un Proveedor no cumpla los requisitos mínimos exigidos por BSA, tal hecho le será comunicado al Proveedor para que tome las medidas oportunas.

Independientemente de la evaluación, BSA podrá exigir la apertura acciones correctivas para todas aquellas incidencias detectadas. El Proveedor tiene un plazo máximo de quince (15) días para remitir a BSA el informe de acción correctiva donde se indique de manera clara la causa de la no conformidad y las acciones adoptadas. BSA se reserva el derecho de verificar la implantación eficaz estas acciones.

## **11-. PENALIZACIONES**

El incumplimiento de los plazos de entrega, bien por retraso del Proveedor o bien por el tiempo derivado de devoluciones por problemas de calidad, facultará a BSA a cargar al Proveedor penalizaciones por demora, sin necesidad de previa notificación. La penalización por demora será la que figure en el Contrato o Pedido o, en su defecto, será de un cinco por ciento (5%) del precio del Pedido por cada siete días naturales de retraso en la entrega, con prorrateo de las cantidades de tiempo inferior.

Si por necesidades de producción no fuera viable la devolución de los bienes suministrados al Proveedor para su reparación o esperar una nueva entrega BSA se reserva el derecho a fabricar o reparar las piezas afectadas pasándole la consiguiente penalización correspondiente a los costes de material y mano de obra utilizados.

Con independencia de lo anterior, de resultar otros perjuicios ocasionados por el Proveedor superiores los anteriores, BSA estará facultada para trasladar los mismos al Proveedor previa comunicación de su importe, pudiendo compensar dicho importe con el precio del suministro o proceder a su reclamación si tal perjuicio superase la suma adeudada por BSA.

## **12-. INSPECCIÓN Y CALIDAD EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR**

BSA se reserva el derecho de inspeccionar con personal interno o externo el cumplimiento de requisitos de los equipos o materiales contratados en los almacenes o talleres del Proveedor y/o en los de sus subcontratistas antes de su expedición. El Proveedor será notificado por escrito de cualquier actividad de

inspección que se le vaya a realizar con carácter previo y con un aviso de 5 días antelación a la fecha efectiva de la visita. El Proveedor deberá facilitar el acceso a sus almacenes o talleres del personal designado por BSA para la realización de la visita, la cual se llevará a cabo durante las horas normales de funcionamiento de las locales del Proveedor.

Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de suministrar los equipos o materiales en estricto acuerdo con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

### **13. AUDITORÍAS**

BSA podrá realizar auditorías, con personal interno o externo, para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de los términos del Pedido, así como de los procedimientos internos de BSA cuyo cumplimiento debe ser observado por el Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Pedido.

BSA pondrá en conocimiento del Proveedor la realización de la auditoria, con una antelación mínima 10 días naturales al comienzo de la misma. El Proveedor deberá facilitar el acceso a sus oficinas del personal designado por BSA para la realización de la auditoria, la cual se llevará a cabo durante las horas normales de funcionamiento de las oficinas del Proveedor y en ningún caso entorpecerá el trabajo que se desarrolle en las mismas. Asimismo, el Proveedor deberá dar acceso al personal designado por BSA de toda la documentación relacionada con el Pedido. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Pedido.

### **14. CANCELACIÓN DEL PEDIDO**

Sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias, penalizaciones o indemnizaciones a favor de BSA pudieran derivarse, BSA podrá libremente cancelar el Pedido sin que de ello se derive indemnización o derecho resarcitorio alguno para el Proveedor en caso de incumplimiento por éste de las obligaciones asumidas, así como, en los siguientes casos:

- a) Retraso en la entrega por cualquier causa.
- b) Cuando del examen de los procesos de diseño, fabricación, instalación o suministro que se estén realizando o se hayan de realizar en relación el Pedido sea presumible deducir la imposibilidad de cumplir con la calidad exigida o plazos pactados.
- c) El incumplimiento por el Proveedor de los requisitos y condiciones establecidos por la legislación vigente para la ejecución de las actividades relacionadas con el Pedido y, particularmente las fiscales, sociales y de prevención de riesgos laborales, así como, las de carácter industrial y medioambiental.
- d) El incumplimiento por el Proveedor de las obligaciones establecidas en las presentes CGC.
- e) La muerte del Proveedor o, si es persona jurídica, su liquidación, o el cambio de control o del equipo gestor del Proveedor que implique, a los efectos de BSA, una modificación negativa de su solvencia económico-financiera o técnica y profesional.

BSA podrá cancelar por desistimiento el Pedido en cualquier momento sin causa justificada anterior a su entrega o efectiva prestación de los servicios, bastando para ello la comunicación escrita de la cancelación dirigida por cualquier medio al Proveedor a la dirección o datos de contacto que consten en BSA en cada momento. En este caso, el Proveedor sólo tendrá derecho a que se le resarzan los gastos e inversiones realizadas para la ejecución del Pedido, renunciando el Proveedor a toda otra indemnización o compensación, incluyendo la renuncia al resarcimiento del beneficio industrial o margen dejado de percibir, o a cualquier otro daño o lucro cesante originado por la cancelación.

## 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar ni asignar o transferir, total o parcialmente, el Contrato o Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin la aprobación previa y por escrito de BSA

El Proveedor se compromete a realizar los suministros por sí mismo, no pudiendo subcontratarlos con terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de BSA.

En el supuesto de que BSA autorice la subcontratación, el Proveedor deberá someter a BSA la lista de empresas subcontratistas para que ésta proceda a su aprobación con anterioridad a la formalización del Pedido.

Es responsabilidad del Proveedor asegurarse de que los procesos y procedimientos requeridos para cumplir los requisitos de los pedidos están totalmente implementados en las instalaciones de sus proveedores y subcontratistas. El Proveedor asume la total responsabilidad de los trabajos que haya subcontratado con terceros y responderá en todo caso ante BSA de cualquier circunstancia derivada de la realización de los servicios subcontratados, o de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación.

## 16. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que BSA ponga a disposición del Proveedor como consecuencia de un Pedido o Contrato, incluyendo los planos, diseños y especificaciones entregados por BSA al Proveedor, es de la exclusiva propiedad de BSA y tendrá la consideración de confidencial, por lo que el Proveedor se obliga a no revelar la información ni ceder sus copias o reproducciones a terceros sin previo consentimiento de BSA dado por escrito para cada caso, con excepción de aquella que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial. Todo ello, sin perjuicio de la firma del acuerdo de confidencialidad por parte del Proveedor.

El Proveedor responderá de sus empleados o asesores profesionales, que hayan tenido acceso a esta información, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose BSA las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses, con relación al incumplimiento de esta obligación.

El Proveedor no podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios u otros fines, ningún material o documento objeto del Pedido incluyendo aquellos aspectos que puedan afectar a la imagen de BSA, como marcas, logos, etc., sin previa autorización por escrito de BSA.

Tendrá la consideración de "información confidencial" toda la información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia del Pedido.

## 17. PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa al/los representante/s legal/es del Proveedor que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga

dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en el correo electrónico:

## 18. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor manifiesta y garantiza que todos los proyectos, dibujos, cálculos, especificaciones, informes, información, estudios, datos, investigaciones, aparatos o equipos y cualesquiera otros materiales, productos o procedimientos que éste o sus subcontratistas faciliten a BSA o utilicen por si mismos para la ejecución del Pedido o Contrato son de su propiedad o, en otro caso, que dispone de las necesarias licencias o autorizaciones de sus propietarios y que no vulneran ninguna patente, derecho de autor, marca, know how o cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en España o en otro país.

El Proveedor indemnizará plenamente a BSA como consecuencia de cualquier demanda o reclamación de responsabilidad por daños y perjuicios, pérdidas, costes y gastos (incluyendo gastos de defensa y judiciales) relacionados con la vulneración, efectiva o invocada, de cualquier patente, derecho de autor, marca, know how o cualquier otra modalidad de derecho de Propiedad Intelectual o Industrial o protección similar que se deriven de cualquier acto cometido por el Proveedor o en su nombre, en relación con el Pedido o Contrato o con la utilización de los mismos por parte de BSA.

Cualquier información que, en cualquier soporte donde la misma se encuentre, pueda ser facilitada por BSA al Proveedor para la ejecución del Pedido o Contrato o a la que éste acceda en el transcurso de la relación contractual, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial relativos a tal información pertenecen a BSA y seguirán siendo propiedad de BSA sin que ello, salvo que así se establezca expresamente con carácter previo y por escrito, otorgue ningún tipo de derecho, licencia o autorización al Proveedor. El Proveedor se obliga a adoptar las medidas necesarias para que no se produzca la vulneración de tales derechos por parte de su personal o de sus subcontratistas.

El Proveedor no puede hacer uso del nombre, marca, logo de de BSA, en cualquier medio y soporte como tampoco dar publicidad a su condición de Proveedor de BSA sin autorización previa y por escrito

## 19. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido o Contrato en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor. A título meramente orientativo, y no exhaustivo, se consideran causas de fuerza mayor: actos de guerra, movilización militar, hostilidades, actos de enemigos extranjeros, disturbios, rebelión, revolución, usurpación militar, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje y piratería; restricciones monetarias y comerciales, embargo, sanción; actos de una autoridad pública, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, ocupación de obras, requisita, nacionalización; plaga, emergencias sanitarias decretadas por el gobierno, epidemias, pandemias o circunstancias de análoga naturaleza; desastre natural o catástrofes naturales o evento natural extremo; explosión, incendio, destrucción de equipos, interrupción prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistemas de información o energía; accidentes, conflictos laborales como huelga; disturbios laborales generales tales como boicot, huelga y cierre patronal, ocupación de fábricas y locales.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor.

En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de quince (15) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

En el caso de que transcurrido el plazo de tres (3) meses no hubiera cesado la causa de fuerza mayor cualquiera de las partes podrá instar la cancelación del Pedido y/o resolución del Contrato.

En aplicación de la <<cláusula rebus sic stantibus>>, si acontece una circunstancia excepcional que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales por devenir excesivamente gravoso para una de las partes

debido a la concurrencia de un hecho fuera de su control, no razonablemente previsible en el momento de la celebración del contrato, y que razonablemente no se pueda evitar, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para renegociar las condiciones contractuales alternativas, en caso de falta de acuerdo, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar al Juez que adapte el contrato con el fin de restablecer el equilibrio o para resolverlo según corresponda.

## **20. COMPLIANCE Y ANTICORRUPCIÓN**

El Proveedor acepta que durante la ejecución del presente contrato respetará las normas locales, autonómicas, estatales, europeas e internacionales que les fueran exigibles de acuerdo con actividad, las características de su organización, el territorio en el que operan u otros factores que fuera necesario considerar. Esto incluye la solicitud y acatamiento de cuantas licencias, autorizaciones o permisos fueran pertinentes para el desarrollo de su actividad.

El Proveedor investigará y, en su caso, sancionará internamente las irregularidades que detecten o que les sean comunicadas de conformidad con sus protocolos internos y con las normas que resulten de aplicación. En caso de que haya indicios fundados de que tales irregularidades son constitutivas de incumplimiento de las normas locales, autonómicas, estatales, europeas e internacionales que fueran exigibles, el Proveedor se compromete a ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.

El Proveedor acepta que cumplirá en todo caso con el Código de conducta de proveedores que pueda tener establecido BSA.

El Proveedor reconoce que tienen implementados protocolos internos de ética corporativa para asegurar el cumplimiento de las referidas normativas y para prevenir la comisión de conductas irregulares en el seno de su organización y que promueve el cumplimiento normativo y de sus protocolos internos entre empleados, colaboradores, agentes y contratistas a través de, entre otros mecanismos, compromisos contractuales, transparencia de procesos internos, formaciones, concienciación y adopción de medidas correctivas cuando corresponda.

El Proveedor deberá actuar en todo momento conforme altos estándares de profesionalidad y diligencia. En particular, el Proveedor deberá ser especialmente cauteloso a la hora de tratar, enviar, recibir o descargar información en entornos digitales. A tal efecto, el Proveedor formará a sus equipos y habilitará las medidas técnicas razonables para minimizar el riesgo de fraude o fuga de información.

El Proveedor respetará los derechos fundamentales de las personas físicas integrantes de su organización y de las organizaciones con las que se relacionen con motivo de su actividad profesional.

El Proveedor respetará las normas que les fueran de aplicación relativas a los derechos laborales de las personas que prestan servicios profesionales para el lo que incluirá, entre otras obligaciones, la suscripción

de contrato de trabajo de conformidad con las leyes y convenios aplicables, el abono de pagos a cuenta a la Agencia Tributaria, las debidas cotizaciones a la Seguridad Social, la prevención de riesgos laborales o la adopción de planes y medidas sobre igualdad cuando fueran exigibles.

El Proveedor llevará un escrupuloso control de sus cuentas y operaciones, habiendo adoptado medidas pertinentes para evitar la falsificación, tergiversación, manipulación u ocultación de documentos contables. Asimismo, el Proveedor garantiza que no destinará fondos, materiales, ayuda o apoyo de ningún tipo a la financiación de organizaciones o proyectos ilícitos.

El Proveedor no aceptará, ofrecerá, prometerá o dará, por sí o por persona interpuesta, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva de/a funcionario público, autoridad, empresa o cualquier otra entidad o persona, física o jurídica, con la intención de conseguir o favorecer un trato de favor o un beneficio personal o empresarial propio o para terceros.

El Proveedor solo contratarán con personas, físicas o jurídicas, según altos estándares de cumplimiento y ética corporativa.

El Proveedor podrá solicitar a BSA copia de sus protocolos internos para la comprobación y supervisión de los compromisos adquiridos en esta cláusula y el Proveedor deberá colaborar y proporcionar la información requerida en un plazo razonable, siempre que resulte proporcional y pertinente

## **21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La documentación contractual aplicable se regirá por las leyes españolas y se interpretará de acuerdo con éstas. En especial, no resultará aplicable el tratado o convención de Viena de 11 de abril de 1980 sobre compraventa internacional de mercancías

La jurisdicción competente para la resolución de los conflictos asociados a la interpretación y ejecución de las CGV con renuncia al fuero que le corresponda al Proveedor, se someterán expresamente a los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona ciudad.

## **22. JURISDICCIÓN**

En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales de Compra de Bienes, BSA y el Proveedor renuncian al fuero que por ley pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona Capital.